



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-06-2019

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

2. LA DIRECCIÓN Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13, o en el teléfono +57 (1) 3443460 y mediante la plataforma del **SECOP II**.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Ejercer la Interventoría Integral al Proyecto "Acceso Universal Sostenible" cuyo objeto es "Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso público a Internet a través de zonas WIFI en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato de consultoría del presente Concurso de Méritos se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente manera:

TABLA – CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.



81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, se hará mediante la modalidad de Concurso de méritos abierto.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá un término de ejecución veinticinco (25) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: En todo caso, el plazo de ejecución del contrato podrá modificarse de acuerdo al plazo de ejecución del contrato que será objeto de interventoría.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **10 demayo de 2019** hasta las **08:00 a.m.**, el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante la plataforma SECOP II.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS PROPUESTAS EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN OFERTAS EN FÍSICO O EN UN MEDIO DIFERENTE AL SECOP II SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

Los proponentes deben presentar sus ofertas utilizando la plataforma anterior, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto de la interventoría es hasta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.500.712.671) MCTE**, el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico.



El valor anterior incluye un componente de visitas de campo por valor total de ochocientos once millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos (\$811.553.680) MCTE, estimado sobre el universo de centros poblados a beneficiar por el proyecto objeto de Interventoría (1.000 centros poblados).

Para el efecto, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 65119 para la vigencia 2019 y la autorización de cupo de vigencias futuras se encuentra en trámite en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

La adjudicación del presente proceso se hará por el valor ofertado por el proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad y que no supere el presupuesto oficial estimado.

La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de contrato correspondiente.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FONTIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

<u>ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>INCLUYE AL FONDO TIC QUE HACE PARTE DEL MINISTERIO TIC</u>	<u>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</u>	<u>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</u>
<u>CANADÁ – Ley 1363 de 2009</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>CHILE – ley 1189 de 2008</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>ESTADOS UNIDOS – Ley 1143 de 2007</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>EL SALVADOR – Ley 1241 de 2008</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>



<u>GUATEMALA– Ley 1241 de 2008</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>HONDURAS– Ley 1241 de 2008</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>ESTADOS AELC – Ley 1372 de 2010</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>MÉXICO – Ley 172 de 1994</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

b) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000⁰⁰), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** podrá limitarse a la participación de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:



A. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente y del equipo de trabajo mínimo requerido, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral.

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Compromiso anticorrupción.
- Acreditación de la existencia y representación legal.
- Carta de conformación del consorcio o unión temporal.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado
- Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único de Proponentes – RUP.

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:



Tabla Indicadores Financieros

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
<u>Liquidez</u>	<u>Activo corriente sobre pasivo corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 1.0</u>
<u>Nivel de endeudamiento</u>	<u>Pasivo total sobre activo total</u>	<u>Menor o Igual a 70%</u>
<u>Razón de Cobertura de Intereses</u>	<u>Utilidad operacional sobre gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 1.0</u>
<u>Capital de Trabajo</u>	<u>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</u>	<u>Mayor o igual a 20% del presupuesto oficial</u>
<u>Patrimonio</u>	<u>Activo Total menos Pasivo Total</u>	<u>Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial</u>
<u>Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).</u>	<u>Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio</u>	<u>Mayor o Igual a 0</u>

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato de Interventoría, que, para estos eventos, está definida en los Documentos del Proceso del presente Concurso de Méritos.



En tal sentido, se ha establecido que la experiencia a acreditar, mediante el número máximo de certificaciones a aportar en el presente concurso de méritos, deberá enmarcarse en los últimos 10 años, contados hasta la fecha de cierre del proceso, toda vez que este plazo garantiza que la firma de consultoría cuente con un conocimiento actualizado sobre los cambios y evolución del sector TIC.

El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos que evidencien en el desarrollo de interventorías a proyectos que tengan por objeto prestar servicios de telecomunicaciones.

La sumatoria del valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

4.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se entiende por interventoría aquellas actividades en las cuales se desarrollan labores orientadas a controlar, vigilar, prevenir, conceptuar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras, las condiciones de operación y mantenimiento de los elementos de red e infraestructura, y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría.

El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo los que considera sus mejores contratos para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione más de seis (6) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor cuantía.

Para Proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la Experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso, por lo menos en uno de los códigos señalados a continuación:

Códigos UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan



superar el tope establecido de seis (6) contratos terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

El (los) miembro(s) del Proponente Plural que concurran a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo N° 1 Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

A. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

B. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por la persona que cuente con las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:



- a. Objeto del Contrato.
- b. Actividades y/o obligaciones.
- c. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- d. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- e. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- f. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos: Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por la persona que ejerza la representación legal del contratante - emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla y copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PROPUESTO

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: Director General y Director Técnico. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO N° 8. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PROPUESTO** y **ANEXO N° 9 FORMACION DEL PERSONAL PROPUESTO MÍNIMO HABILITANTE**, **ANEXO N° 10. CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO**

- i) Composición del Grupo de Trabajo requisito habilitante (General y Técnico)
- ii) Formación Académica del Personal propuesto con sus respectivos soportes;
- iii) Experiencia del Personal propuesto con sus respectivos soportes; y
- iv) Carta de Compromiso del Personal propuesto

El personal propuesto: Director General y Director Técnico, deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.



Requisitos habilitantes del equipo de trabajo

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; o administración; o economía; o derecho; o ciencias políticas. Título de posgrado en la modalidad de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con sesenta (60) meses de experiencia en la participación en proyectos de consultoría especializada, entre los que se incluye la modalidad de interventoría, que involucren la prestación de servicios de telecomunicaciones, y en los que se haya desempeñado en el rol de director o gerente.		
CARGO	DIRECTOR TÉCNICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en la participación en proyectos de consultoría especializada, que involucre la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre los que se incluye la modalidad de interventoría, para entidades públicas o privadas, en los que se haya desempeñado en el rol de asesor/ o consultor.		

Se entiende por cargos de dirección aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo.

Por títulos de posgrados afines, se entenderán aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Si bien la habilitación será realizada mediante la verificación de los requisitos acreditados por los perfiles de Director General y Director Técnico, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la estructura organizacional de la Interventoría detallado en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato se deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa



verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La Interventoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de Interventoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado Cargo, el Interventor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

4.4.1 CONSIDERACIONES PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

- a. Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo Experiencia del Personal Propuesto (Director General y Técnico).
- b. La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido para el respectivo cargo.
 - Empresa o firma contratante.
 - Cargo o rol desempeñado
 - Objeto del contrato o Alcance del contrato o funciones, obligaciones o actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.
 - Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
 - Fecha de terminación (día, mes y año).
 - Datos de Contacto de la Entidad que expide la certificación.

La anterior información puede ser certificada a través de la presentación de copia del acta de liquidación del respectivo contrato.

- c. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- d. No se aceptarán como experiencia válida del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- e. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de cierre del proceso.
- f. Se tendrán en cuenta como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta cumpliendo con lo solicitado en el presente documento.
- g. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia del profesional propuesto.
- h. Las certificaciones que acrediten el personal propuesto se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.
- i. En caso que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y validar la experiencia, se procederá de la siguiente manera:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



- j. Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- k. De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por CCE.
- l. El plazo para certificar la experiencia se contabilizará desde la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás, de acuerdo con la experiencia mínima exigida en el presente numeral.
- m. Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- n. En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>).

El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.

- o. Para los efectos de contabilización tanto de la Experiencia General como Específica, los años y los meses de experiencia profesional certificada se computarán como de 360 y 30 días, respectivamente.

El Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la propuesta en sus aspectos ponderables.

Las consideraciones para la experiencia del personal propuesto consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y puntuable del personal propuesto.

4.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO DEL PERSONAL PROPUESTO

- a) La formación académica de cada uno de los miembros del Personal Propuesto (Director General y Técnico) deberá registrarse en el Anexo 9- Formación Académica. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- b) Todos los programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- c) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.



- d) Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en el presente documento, se verificará que el núcleo básico de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- e) No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.
- f) Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
- g) Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017 o de acuerdo con la Circula Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación.
- h) La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los criterios de evaluación y ponderación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, esto es: **Experiencia específica adicional del proponente a nivel de tiempo y monto, Evaluación adicional del personal propuesto.** De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Finalmente se otorgará un (1) punto a los proponentes que cuenten con trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas, representan un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

Tabla. Criterios de Evaluación

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
5.2.1. Experiencia específica adicional del proponente	49 PUNTOS
5.2.2. Experiencia adicional del personal propuesto	40 PUNTOS
5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS



5.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 PUNTO
TOTAL	100

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en los numerales 5.1 a 5.5, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.

12. EL CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria pública	8 de abril de 2019	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	8 de abril de 2019	SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 15 de abril de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24 de abril de 2019	SECOP II
PROCESO DE SELECCIÓN		
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	25 de abril de 2019	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de abril de 2019	SECOP II
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 30 de abril de 2019	SECOP II
Fecha límite para responder a las observaciones del pliego definitivo	8 de mayo de 2019	SECOP II
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas	8 de mayo de 2019	SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas	10 de mayo de 2019 08:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	17 de mayo de 2019	SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 22 de mayo de 2019	SECOP II



Audiencia de Adjudicación	29 de mayo de 2019 Hora: 10:00 a.m.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	31 de junio de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	4 de junio de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Para tales efectos, el correo de la entidad es minticresponde@mintic.gov.co

Se expide a los **8 de abril de 2019** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.